

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONVENIO

DECRETO EXENTO N°1372

DALCAHUE, 8 de Junio de 2015.-

VISTOS: La Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias el Art. N° 27; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12 - P-A; los Artículos 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio suscrito entre don Luis Edisto Mansilla Aguilar, RUT presidente del Club Deportivo Formativo JUD de Dalcahue, Rut de la institución N° y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Alberto Pérez Muñoz para transferir la suma de \$300.000 (trescientos mil Pesos), para la implementación de equipo e indumentaria deportiva.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



~~CLARA INES VERA GONZALEZ~~
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- Control
- Tesorería
- Secretaria Municipal.
- Alcaldía
- Transparencia
- Rentas y Patentes

JAPM/CIVG/RCCC/vlsu.



CONVENIO

En Dalcahue a 08 de Junio de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde don Juan Alberto Pérez Muñoz y el Club Deportivo Formativo JUD de Dalcahue, RUT N° : ; representado por su presidente don Luis Edisto Mansilla Aguilar , ambos con domicilio en la Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, según Memorándum N° C-36 de fecha 20 de mayo de 2015 se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para apoyar al Club Deportivo Formativo JUD de Dalcahue.-

Segundo: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue aportará la suma de \$ 300.000.- (Trescientos mil pesos) para implementar con equipo e indumentaria deportiva.

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo que se detalla en el punto anterior.

Cuarto: La rendición de cuentas por parte de la Institución, deberá efectuarse con factura y excepcionalmente por boletas de venta, siempre y cuando, éstas sean menores a \$ 10.000, (diez mil pesos). La documentación debe ser original y con fecha posterior al Decreto Exento que aprueba el aporte municipal.

Quinto: De igual manera el CLUB DEPORTIVO FORMATIVO JUD, apoyará en actividades que el municipio programe durante el año y siempre que el municipio requiera de su apoyo y cooperación.-

Sexto: Si quedase saldo final a favor de la municipalidad, este deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, sección Rentas y Patentes a más tardar el 30 de diciembre de 2015.

Septimo : El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder de la Institución y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.-

LUIS EDISTO MANSILLA AGUILAR
CLUB DEPORTIVO FORMATIVO JUD
DALCAHUE

JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD
DALCAHUE